



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A :** **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De :** **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto :** Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL AA.HH 3 DE SETIEMBRE EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N° 2547029.
- Referencia :** a) Formulario N° 001/16 y Oficio N° 0284-2024-MPC-AL (T-374050 - 2024)  
b) Oficio N° 037-2025-MPC-AL (HR N° T-374050-2024)  
c) Oficio N° 081-2025-MPC/AL (HR N° T-374050-2024)

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Formulario N° 001/16 y Oficio N° 0284-2024-MPC-AL, con HR N° T-374050-2024 de fecha 31 de julio de 2024, la Municipalidad Provincial de Casma (en adelante, titular), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión señalado en el asunto para su evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N° 2947-2024-MTC/16, HR N° T-374050-2024, de fecha 20 de setiembre de 2024, la DGAAM realizó la notificación del Informe N° 2232-2024-MTC/16.02 al titular, el cual concluyó que la FITSA citada en el asunto presentaba diecinueve (19) observaciones que debían ser subsanadas; para lo cual, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.
- 1.3. Mediante Formulario N°001/16 y Oficio N° 0284-2024-MPC-AL con HR N° T-374050-2024-A, ingresado en fecha 09 de octubre de 2024, el titular remitió a la DGAAM del MTC, la FITSA del proyecto señalado en el asunto, siendo la misma versión que el expediente original.
- 1.4. Mediante Oficio N° 0183-2024-MTC/16, con HR N° T-374050-2024, de fecha 15 de enero de 2025, con HR N° T-374050-2024, la DGAAM advierte que la FITSA presentada constituye la misma versión que fue observada inicialmente mediante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805050> ingresando el número de expediente T-374050-2024 y la siguiente clave: 5TYT5Z.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informe N° 2232-2024-MTC/16.02; por lo que, las observaciones comunicadas persisten en su totalidad.

- 1.5. Mediante Oficio N° 037-2025-MPC-AL con HR N° T-374050-2024 de fecha 16 de enero de 2025, el titular remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de observaciones señaladas en el Informe N° 2232-2024-MTC/16.02, para su evaluación.
- 1.6. Mediante Oficio N° 0299-2025-MTC/16, con HR N° T-374050-2024, de fecha 22 de enero de 2025, la DGAAM realizó la notificación del Informe N° 0181-2025-MTC/16.02 al titular, el cual concluyó que la FITSA citada en el asunto presenta once (11) observaciones persistentes, para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.
- 1.7. Mediante Oficio N° 081-2025-MPC/AL, con HR N° E-056549-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, el titular remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación correspondiente.

## II. BASE LEGAL:

### SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

- 2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG)*, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante la Ley N° 29370, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del **ROF del MTC**, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF del MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del mismo **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805050> ingresando el número de expediente T-374050-2024 y la siguiente clave: 5TYT5Z.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

## SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.5. De conformidad con el artículo 11° del *Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes* (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

### **Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA**

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...).

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
  - ii) Puente modular,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- iii) Servicios de conservación periódica, y
- iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del **TUO de la LPAG** y el artículo 12 del **RPAST**<sup>1</sup>, la información consignada en la **FITSA**, materia de este informe, se encuentra premunida de presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.
- 2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

- 3.1.1 A partir de la evaluación técnica se puede verificar que la ejecución del proyecto: **Mejoramiento de las calles en el AA.HH 3 de Setiembre en el distrito de Casma - provincia de Casma - departamento de Ancash**, con CUI N° 2547029, consiste en la pavimentación de calles con una longitud total de 1561 m, que permitirá una mejora para la transitabilidad de los pobladores de la localidad de Casma y de esta manera mejorar las condiciones de vida de la población.
- 3.1.2 En ese sentido, por sus características, ubicación, naturaleza y finalidad, es posible señalar en esta etapa previa al análisis de fondo que, la ejecución del proyecto de inversión no generará efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y en el Anexo V de su Reglamento; además, al ser un proyecto del sector transportes que no se encuentra contemplado en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, ni en los supuestos de aplicación de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, se considera que la intervención se enmarca en el supuesto del Anexo 2 del RPAST.

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada

(...)

*Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.*

*El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805050> ingresando el número de expediente T-374050-2024 y la siguiente clave: 5TYT5Z.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### 3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem																																														
1	<p><b>Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Julio Cesar Meléndez Lázaro, alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST).</p> <p>2. El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 22 de julio de 2024 y número de recibo 065496 por derecho de tramitación.</p> <p><b>-Supuesto de aplicación</b>            La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.</p>																																														
2	<p><b>Datos Generales del proyecto</b></p> <p><b>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</b>            La FITSA ha sido elaborado por los profesionales:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Profesionales participantes</th> </tr> <tr> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Profesión</th> <th>N° de colegiatura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anderson Martin Tacarpo Antivo</td> <td>Ing. Ambiental</td> <td>CIP: 228131</td> </tr> <tr> <td>Samuel Abelardo Hidalgo Asencios</td> <td>Lic. en Sociología</td> <td>CSP: 3710</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>2.2. Datos del titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Titular</b></td> <td>Municipalidad Provincial de Casma</td> </tr> <tr> <td><b>Representante Legal</b></td> <td>Julio Cesar Meléndez Lázaro</td> </tr> <tr> <td><b>RUC/DNI</b></td> <td>20174929697</td> </tr> <tr> <td><b>Correo Electrónico del titular</b></td> <td>munिकासma@hotmail.com</td> </tr> <tr> <td><b>Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)</b>  <small>Autorizado para notificaciones a través de Formulario N° 001/16 adjunto al Oficio N.º 0284-2024-MPC-AL (HR N° T-374050-2024)</small></td> <td>munिकासma@hotmail.com</td> </tr> <tr> <td><b>Teléfono de contacto</b></td> <td>943622120</td> </tr> <tr> <td><b>Dirección Fiscal</b></td> <td>Plaza de Armas Nro. S/n Casco Urbano Casma- Ancash</td> </tr> <tr> <td><b>Nombre completo del Proyecto</b></td> <td>MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL AA.HH. 3 DE SETIEMBRE EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH</td> </tr> <tr> <td><b>Código Único de Inversión (CUI)</b></td> <td>2547029</td> </tr> <tr> <td><b>Ubicación Política</b></td> <td>Casma/Casma/Ancash</td> </tr> <tr> <th colspan="2">Ubicación Geográfica</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Proyecto</th> <th rowspan="2">Región /Provincia /Distrito</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Progresiva (Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84, Zona 17L</th> <th rowspan="2">Longitud (Km)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </tbody> </table>	Profesionales participantes			Nombres y Apellidos	Profesión	N° de colegiatura	Anderson Martin Tacarpo Antivo	Ing. Ambiental	CIP: 228131	Samuel Abelardo Hidalgo Asencios	Lic. en Sociología	CSP: 3710	Datos del Proyecto		<b>Titular</b>	Municipalidad Provincial de Casma	<b>Representante Legal</b>	Julio Cesar Meléndez Lázaro	<b>RUC/DNI</b>	20174929697	<b>Correo Electrónico del titular</b>	munिकासma@hotmail.com	<b>Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)</b> <small>Autorizado para notificaciones a través de Formulario N° 001/16 adjunto al Oficio N.º 0284-2024-MPC-AL (HR N° T-374050-2024)</small>	munिकासma@hotmail.com	<b>Teléfono de contacto</b>	943622120	<b>Dirección Fiscal</b>	Plaza de Armas Nro. S/n Casco Urbano Casma- Ancash	<b>Nombre completo del Proyecto</b>	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL AA.HH. 3 DE SETIEMBRE EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	<b>Código Único de Inversión (CUI)</b>	2547029	<b>Ubicación Política</b>	Casma/Casma/Ancash	Ubicación Geográfica		Proyecto	Región /Provincia /Distrito	Descripción	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84, Zona 17L		Longitud (Km)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)
Profesionales participantes																																															
Nombres y Apellidos	Profesión	N° de colegiatura																																													
Anderson Martin Tacarpo Antivo	Ing. Ambiental	CIP: 228131																																													
Samuel Abelardo Hidalgo Asencios	Lic. en Sociología	CSP: 3710																																													
Datos del Proyecto																																															
<b>Titular</b>	Municipalidad Provincial de Casma																																														
<b>Representante Legal</b>	Julio Cesar Meléndez Lázaro																																														
<b>RUC/DNI</b>	20174929697																																														
<b>Correo Electrónico del titular</b>	munिकासma@hotmail.com																																														
<b>Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)</b> <small>Autorizado para notificaciones a través de Formulario N° 001/16 adjunto al Oficio N.º 0284-2024-MPC-AL (HR N° T-374050-2024)</small>	munिकासma@hotmail.com																																														
<b>Teléfono de contacto</b>	943622120																																														
<b>Dirección Fiscal</b>	Plaza de Armas Nro. S/n Casco Urbano Casma- Ancash																																														
<b>Nombre completo del Proyecto</b>	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL AA.HH. 3 DE SETIEMBRE EN EL DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH																																														
<b>Código Único de Inversión (CUI)</b>	2547029																																														
<b>Ubicación Política</b>	Casma/Casma/Ancash																																														
Ubicación Geográfica																																															
Proyecto	Región /Provincia /Distrito	Descripción	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84, Zona 17L		Longitud (Km)	Superposición en ANP, ZA o ACR																																								
				Este (m)	Norte (m)																																										

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805050> ingresando el número de expediente T-374050-2024 y la siguiente clave: 5TYT5Z.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem					
Mejoramiento de vías	Ancash / Casma / Casma	PASAJE 3 DE SETIEMBRE	0+000	794956.006	8951960.44	85.02
				794871.154	8951949.71	
		CALLE LA UNIÓN	0+101.84	794871.154	8951949.71	101.84
				794743.783	8952098.45	
		PASAJE LOS GIRASOLES	0+049.03	794852.754	8951938.83	49.03
				794883.752	8951900.93	
		PASAJE LOS ARENALES	0+035.21	794816.155	8951909.75	35.21
				794839.874	8951883.73	
		PASAJE LAS DUNAS	0+024.97	794822.584	8951925.96	24.97
				794806.395	8951944.97	
		PASAJE LOS BOSQUES	0+055.00	794775.002	8951984.51	55.00
				794739.302	8952026.34	
		CALLE FRATERNIDAD	0+0215.04	794785.385	8951894.59	215.04
				794645.431	8952057.86	
		CALLE ANTÚNEZ DE MAYOLO	0+0322.54	794843.29	8951882.7	322.54
				794605.627	8952026.18	
		CALLE ANTÚNEZ DE MAYOLO 2	0+0127.46	794860.618	8951951.73	127.46
				794763.914	8951868.7	
		PASAJE LOS JARDINES	0+091.12	794840.413	8951976.81	91.12
				794770.745	8951918.08	
PASAJE LOS NOGALES	0+091.31	794809.994	8952011.91	91.31		
		794740.327	8951952.88			
PASASE LOS CEDROS TRAMO 1	0+0103.71	794769.404	8952058.34	103.71		
		794701.484	8951999.76			
PASASE LOS CEDROS TRAMO 2	0+041.90	794693.109	8951993.84	41.90		
		794661.111	8951966.79			
PASAJE LOS OLIVOS	0+0134.46	794771.642	8952125.06	134.46		
		794669.011	8952038.2			
PASAJE LOS PINOS	0+040.56	794750.391	8951927.34	40.56		
		794718.742	8951901.96			
PASAJE LOS CLAVELES	0+041.83	794641.882	8952052.75	41.83		
		794609.857	8952025.84			
<b>Población beneficiaria</b>				746 habitantes del distrito de Casma		
<b>Monto de inversión (según la FITSA)</b>				S/. 4,086,399.59		
<b>Tiempo de ejecución</b>				5.5 meses		
<b>¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</b>				No		
<b>El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)</b>				El titular declara que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía nueva		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805050> ingresando el número de expediente T-374050-2024 y la siguiente clave: 5TYT5Z.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem																												
	<b>Tipo de intervención (supuesto)</b>	Supuesto del Anexo 2 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (aprobado mediante D.S N° 004-2017-MTC).																											
	<b>ETAPAS DEL PROYECTO</b>																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="225 517 549 555">Etapa</th> <th data-bbox="549 517 1385 555">Actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="225 555 549 703" rowspan="4">Planificación</td> <td data-bbox="549 555 1385 593">Movilización de maquinarias y herramientas para la obra</td> </tr> <tr> <td data-bbox="549 593 1385 631">Instalación de áreas auxiliares</td> </tr> <tr> <td data-bbox="549 631 1385 669">Instalación de servicios higiénicos portátiles</td> </tr> <tr> <td data-bbox="549 669 1385 703">Plan de seguridad y salud en el trabajo.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="225 703 549 981" rowspan="6">Construcción</td> <td data-bbox="549 703 1385 741">Trazo y replanteo, limpieza del terreno manual y otros</td> </tr> <tr> <td data-bbox="549 741 1385 779">Movimiento de tierras, acondicionamiento del terreno</td> </tr> <tr> <td data-bbox="549 779 1385 817">Construcción del pavimento</td> </tr> <tr> <td data-bbox="549 817 1385 855">Construcción de veredas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="549 855 1385 893">Construcción de bermas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="549 893 1385 981">Acarreo y eliminación de material excedente</td> </tr> <tr> <td data-bbox="225 981 549 1122" rowspan="3">Cierre de obras</td> <td data-bbox="549 981 1385 1019">Retiro de instalaciones auxiliares, equipos y maquinarias</td> </tr> <tr> <td data-bbox="549 1019 1385 1057">Limpieza general del área</td> </tr> <tr> <td data-bbox="549 1057 1385 1122">Restauración de áreas afectadas por el proyecto</td> </tr> <tr> <td data-bbox="225 1122 549 1189">Operación y mantenimiento</td> <td colspan="2" data-bbox="549 1122 1385 1189">Funcionamiento del tránsito vehicular y peatonal</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Actividades	Planificación	Movilización de maquinarias y herramientas para la obra	Instalación de áreas auxiliares	Instalación de servicios higiénicos portátiles	Plan de seguridad y salud en el trabajo.	Construcción	Trazo y replanteo, limpieza del terreno manual y otros	Movimiento de tierras, acondicionamiento del terreno	Construcción del pavimento	Construcción de veredas	Construcción de bermas	Acarreo y eliminación de material excedente	Cierre de obras	Retiro de instalaciones auxiliares, equipos y maquinarias	Limpieza general del área	Restauración de áreas afectadas por el proyecto	Operación y mantenimiento	Funcionamiento del tránsito vehicular y peatonal		<table border="1"> <tr> <td data-bbox="715 1256 1050 1301"><b>Directa</b></td> <td data-bbox="1050 1256 1455 1301">9.52 ha</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="715 1301 1455 1899"> <b>Criterios:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Espacios ocupados por los componentes principales del proyecto y accesos.</li> <li>- Espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto y accesos.</li> <li>- Áreas geográficas proyectadas que pudiesen ser afectadas por el incremento del ruido, emisiones atmosféricas</li> <li>- Áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural</li> <li>- El servicio de mejoramiento no se encuentra dentro de ningún área natural protegida por el estado.</li> <li>- Los predios (viviendas, tierras y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al proyecto de infraestructura.</li> <li>- La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el proyecto.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="715 1899 1050 1930"><b>Indirecta</b></td> <td data-bbox="1050 1899 1455 1930">7.26 ha</td> </tr> </table>	<b>Directa</b>	9.52 ha	<b>Criterios:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Espacios ocupados por los componentes principales del proyecto y accesos.</li> <li>- Espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto y accesos.</li> <li>- Áreas geográficas proyectadas que pudiesen ser afectadas por el incremento del ruido, emisiones atmosféricas</li> <li>- Áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural</li> <li>- El servicio de mejoramiento no se encuentra dentro de ningún área natural protegida por el estado.</li> <li>- Los predios (viviendas, tierras y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al proyecto de infraestructura.</li> <li>- La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el proyecto.</li> </ul>		<b>Indirecta</b>	7.26 ha
Etapa	Actividades																												
Planificación	Movilización de maquinarias y herramientas para la obra																												
	Instalación de áreas auxiliares																												
	Instalación de servicios higiénicos portátiles																												
	Plan de seguridad y salud en el trabajo.																												
Construcción	Trazo y replanteo, limpieza del terreno manual y otros																												
	Movimiento de tierras, acondicionamiento del terreno																												
	Construcción del pavimento																												
	Construcción de veredas																												
	Construcción de bermas																												
	Acarreo y eliminación de material excedente																												
Cierre de obras	Retiro de instalaciones auxiliares, equipos y maquinarias																												
	Limpieza general del área																												
	Restauración de áreas afectadas por el proyecto																												
Operación y mantenimiento	Funcionamiento del tránsito vehicular y peatonal																												
<b>Directa</b>	9.52 ha																												
<b>Criterios:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Espacios ocupados por los componentes principales del proyecto y accesos.</li> <li>- Espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto y accesos.</li> <li>- Áreas geográficas proyectadas que pudiesen ser afectadas por el incremento del ruido, emisiones atmosféricas</li> <li>- Áreas arqueológicas y/o de patrimonio cultural</li> <li>- El servicio de mejoramiento no se encuentra dentro de ningún área natural protegida por el estado.</li> <li>- Los predios (viviendas, tierras y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al proyecto de infraestructura.</li> <li>- La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el proyecto.</li> </ul>																													
<b>Indirecta</b>	7.26 ha																												
	<b>ÁREA DE INFLUENCIA</b>																												

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805050> ingresando el número de expediente T-374050-2024 y la siguiente clave: 5TYT5Z.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem
	<p><b>Criterios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por la envergadura y características del proyecto, los impactos potenciales indirectos, están asociados a la ejecución del servicio de mejoramiento, lo cuales pueden generar impactos potenciales sobre el componente aire (emisión de material particulado).</li> <li>- Delimitación territorial y zonas con viviendas, la cual considera la red vial vecinal vinculada con las vías de acceso al servicio de mejoramiento.</li> <li>- No se han identificado especies frágiles o áreas de conservación privada, o ecosistemas acuáticos susceptibles de ser impactados.</li> <li>- Criterios sociales, económicos y culturales.</li> </ul>

**3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas**

En el ítem 5.3 Áreas Auxiliares, el titular declara el uso de tres áreas auxiliares, cuyas características, se detallan a continuación:

Área Auxiliar	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 17S		Lado	Área (m <sup>2</sup> )	Volumen a disponer (m <sup>3</sup> )	Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	Ubicación
	Este	Norte					
DME	799992.67	8941041.24	Central	10,000.00	30,000.00	4961.30	Ancash / Casma / Casma
	799872.58	8941022.89					
	799906.79	8941068.74					
	799951.88	8940982.80					
Patio de máquinas	794739.974	8951956.53	Central, 50	1950.31	-	-	
	794770.59	8951980.86					
	794759.00	8951996.00					
	794724.76	8951975.18					
Almacén y Campamento	794706.433	8951995.486	Central, 50	200.00	-	-	
	794712.932	8951987.886					
	794728.117	8952000.946					
	794721.597	8952008.527					

- El proyecto no contempla explotación de cantera, se realizará la compra del material y será adquirido de canteras autorizadas y que presten esos servicios.

**4 Identificación de fuentes de agua**

En el ítem 5.4. La cantidad de agua para la etapa constructiva de acuerdo a la relación de insumos del expediente técnico del proyecto, es un volumen de 101.2267 m<sup>3</sup>/mes el cual será comprada a un tercero autorizado.

Respecto al agua de consumo doméstico, este será proporcionado a los trabajadores mediante bidones de agua de mesa de 20 L, los cuales serán entregados a cada frente de trabajo, haciendo un total de 30 bidones por mes, cumpliendo con todos los protocolos de salud en el trabajo. Cabe precisar que, el titular es el responsable de asegurar las características físicas, químicas y biológicas del agua que aseguren su



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Table with 2 columns: N° and Ítem. It contains items 5, 6, 7, and 8, detailing environmental and social impact assessments for a project. Item 7 includes a table with 6 columns: ETAPA, N° de trabajadores, Tasa de generación, Cantidad de residuos diario, Cantidad de Residuos Sólidos, and Cantidad de RR. SS en la Obra.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3805050 ingresando el número de expediente T-374050-2024 y la siguiente clave: 5TYT5Z.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem								
	<p>               área de drenaje total, hasta su desembocadura en el océano pacifico, de 27775 Km<sup>2</sup> y una longitud máxima de recorrido de 100Km. La pendiente promedio fluctúa entre 4% y 5%, haciéndose mucho más pronunciada en la parte alta de la cuenca.             </p> <p> <b>Medio Biológico</b>                En cuanto al medio biológico, la zona de vida según el Sistema de Clasificación de Zonas de Vida propuesto por el Dr. Leslie R. Holdridge es Desierto desecano premontano tropical. La cobertura vegetal principal de la Provincia de Casma cuenta con una gran variedad de cobertura vegetal y la unidad de la zona del proyecto (distrito de Casma, AA.HH. 3 de Setiembre) es desierto costero. Casma es un lugar muy rico en especies botánicas (frutales, verduras y otras especies), posee una singular variedad de especie faunística. De acuerdo a ONERN (1972) el distrito de Casma cuenta con una variada y resaltante biodiversidad. La Flora está conformada por plantas de Cactos isalaya "Cactus", Distichlis spicata "Gramma salada", Acacia sp "Huarango", Prosopis sp "Algarrobo". En cuanto, a la Fauna, está conformada por una variedad de especies entre ellas tenemos: "lagartijas", "zorros", "culebras", "chisco", "picaflor", "lechuza", "palomas", "gallinazos", "garzas", entre otras             </p> <p> <b>Medio Socioeconómico</b>                El titular ha desarrollado la siguiente información:             </p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Demografía</li> <li>- Empleo</li> <li>- Educación</li> <li>- Idioma</li> <li>- Salud</li> <li>- Servicios básicos</li> </ul> <p>               La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:                Estación Meteorológica de SENAMHI             </p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sanchez &amp; Molina, 1995.</li> <li>- <a href="https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/main">https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/main</a></li> <li>- ONERN (1972)</li> <li>- Instituto Nacional de Estadística e Informática, Censo 2017. MINEDU, Escala /INEI.</li> </ul>								
9	<p> <b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b> </p> <p>               En el ítem 11, se han seleccionado los siguientes factores ambientales que potencialmente podrían estar siendo afectados en la realización del proyecto, los mismos que serán evaluados.             </p> <p>               Para la evaluación sistemática de los impactos previsible al medio ambiente se empleó la matriz de Leopold modificada (de cada una de las actividades del proyecto con las diferentes formas de afectación de los componentes ambientales), la que permitió el análisis cualitativo de los posibles efectos de las actividades del servicio de mejoramiento sobre los componentes del medio físico, biológico, socio económico y cultural. Los impactos que podrían generarse a partir del desarrollo de actividades establecidas en el presente proyecto, serían de carácter temporal, por lo tanto, los impactos identificados y evaluados resultan <b>ser negativos NO SIGNIFICATIVOS</b>. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:             </p> <table border="1" data-bbox="159 1881 1468 1980"> <thead> <tr> <th data-bbox="159 1881 395 1937">Ambiente</th> <th data-bbox="395 1881 622 1937">Componente</th> <th data-bbox="622 1881 965 1937">Aspectos Ambientales</th> <th data-bbox="965 1881 1468 1937">Impactos Ambientales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="159 1937 395 1980">Medio Físico</td> <td data-bbox="395 1937 622 1980"></td> <td data-bbox="622 1937 965 1980">Generación de ruido por</td> <td data-bbox="965 1937 1468 1980">Alteración del nivel de ruido en la zona del</td> </tr> </tbody> </table>	Ambiente	Componente	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Medio Físico		Generación de ruido por	Alteración del nivel de ruido en la zona del
Ambiente	Componente	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales						
Medio Físico		Generación de ruido por	Alteración del nivel de ruido en la zona del						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805050> ingresando el número de expediente T-374050-2024 y la siguiente clave: 5TYT5Z.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem			
	Aire	encima de los estándares, incremento del nivel de vibraciones	proyecto	
		Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire	
	Suelo	Disposición de Residuos Sólidos	Alteración de la calidad del suelo	
			Pérdida de suelos superficiales	
	Medio Socioeconómico	Social	Pavimentado de las calles	Afectación temporal por el cierre de vías y desvíos provisionales
			Mejores condiciones de transitabilidad	Mejoramiento de la calidad de vida
Económica		Generación de empleo temporal	Incremento de ingresos económicos	
Medio Biológico	Flora	Pavimentado de las calles	Perdida de diversidad vegetal	
	Fauna		Perdida de fauna local	
<b>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</b>				
10	<p>En el ítem 12. Medidas de prevención, control y mitigación, el titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se detallan los programas considerados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas de prevención, mitigación y corrección</li> <li>- Programa de Manejo de Residuos Sólidos</li> <li>- Programa de Manejo de efluentes</li> <li>- Plan de Manejo de Áreas Auxiliares</li> <li>- Programa de Seguimiento y Control</li> <li>- Programa de Asuntos Sociales</li> </ul> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán durante los cinco (5) meses que durará la ejecución del proyecto, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 13,900.00 (Trece mil novecientos con 00/100 Soles) para la implementación del proyecto (etapa de planificación, construcción y cierre de la ejecución). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>			
<b>Anexos</b>				
11	<p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anexo 1: Plano de ubicación del proyecto (shapes y pdf)</li> <li>- Anexo 2: Plano de ubicación de áreas auxiliares (shapes y pdf)</li> <li>- Anexo 3: Consulta de No superposición en ANP, ZA o ACR, según corresponda.</li> <li>- Anexo 4: Fichas de caracterización de las áreas auxiliares</li> <li>- Anexo 5: Plano de AID y All del proyecto</li> <li>- Anexo 6: Panel Fotográfico</li> <li>- Anexo 8. Acreditación de profesionales</li> </ul>			

3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805050> ingresando el número de expediente T-374050-2024 y la siguiente clave: 5TYT5Z.

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

#### 4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el anexo del presente Informe.

#### 5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Provincial de Casma, en calidad de titular, se concluye que el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL AA.HH 3 DE SETIEMBRE EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N° 2547029, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto: **MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL AA.HH 3 DE SETIEMBRE EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N° 2547029, a través de la resolución directoral correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805050> ingresando el número de expediente T-374050-2024 y la siguiente clave: 5TYT5Z.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## 6 RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: **MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL AA.HH 3 DE SETIEMBRE EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N° 2547029, presentada por la Municipalidad Provincial de Casma.
- 6.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, emita la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Casma, en su condición de **titular**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Merly Kahori Chang Arevalo**  
Especialista Ambiental  
CIP N° 90589

Documento firmado digitalmente  
**Abog. Daniel M. Vega Landa**  
Especialista Legal  
CAL N° 70034

El presente Informe cuenta con la conformidad de:

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Rocío Fernández Benites**  
Coordinadora Técnica  
CIP N° 90797

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/dmvl/mkca

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805050> ingresando el número de expediente T-374050-2024 y la siguiente clave: 5TYT5Z.



## ANEXO

### EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 0262-2025-MTC/16, la DGAAM remitió a la Municipalidad Provincial de Casma, el Informe N° 2232-2024-MTC/16.02, con diecinueve (19) observaciones realizadas a la FITSA. En atención a ello, mediante Oficio N° 037-2025-MPC-AL, con HR N° T-374050-2024, el titular presentó el levantamiento de observaciones para su evaluación. En respuesta la DGAAM remite el Oficio N° 0299-2025-MTC/16, concluyendo que persisten observaciones, en atención el titular remite el Oficio N° 081-2025-MPC/AL, considerando a continuación el resultado de la evaluación:

#### DE LA REVISIÓN DE LA FITSA

##### **Observación N°1:**

Debido a las características del proyecto, este no calza dentro de los tipos de intervenciones considerados en los formatos aprobados mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. En tal sentido, le corresponde al titular presentar la citada FITSA, bajo la estructura y contenido señalado en el Anexo 2 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (aprobado mediante D.S N° 004-2017-MTC), es decir, la FITSA deberá contener sin carácter limitativo, lo siguiente:

- Antecedentes.
- Marco legal.
- Objetivos.
- Descripción del Proyecto.
- Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural.
- Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales.
- Medidas de prevención, mitigación y corrección.
- Cronograma de Ejecución.
- Presupuesto de Implementación.
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Anexos.

Asimismo, de forma complementaria, sin carácter limitativo, el titular podrá utilizar los cuadros sugeridos en los formatos aprobados mediante la citada R.D. N° 573-2022-MTC/16, dentro de la estructura macro establecida en el Anexo 1 del RPAST.

##### **Análisis:**

El titular reestructuró la FITSA de acuerdo al Anexo 2 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (aprobado mediante D.S N° 004- 2017-MTC).

##### **Estado: Observación subsanada**

##### **Observación N°2:**

En el ítem N° 1. Antecedentes, se deberá complementar la descripción con la denominación de la vía del servicio, según el D.S. N° 011-2016-MTC que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC.

##### **Análisis 1:**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En el ítem 1. Antecedentes que la FITSA ...” *que no se encuentra comprendido dentro del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y se enmarca en el D.S. N° 004 – 2017- MTC y el D.S. N° 011 – 2016 -MTC – SINAC*”; el cual es incorrecto. Se debe precisar si las vías a intervenir se encuentran enmarcados en la norma D.S. N° 011 – 2016 -MTC - Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC.

#### **Análisis 2:**

El titular precisa que se encuentran en la Ruta N°AN-1028: Trayectoria: Emp. PE-1N - El Carmen - 3 de septiembre - Emp. AN-823, la cual está enmarcada en la norma D.S. N° 011 – 2026 – MTC – Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC.

**Estado: Observación subsanada**

#### **Observación N°3:**

En el ítem N°3. Supuesto de Aplicación, el titular debe corregir y enmarcar el proyecto hacia el supuesto del Anexo 2 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (aprobado mediante D.S N° 004-2017-MTC).

#### **Análisis:**

El titular preciso en el ítem 4. Supuesto de Aplicación que el proyecto se enmarca dentro del Anexo 2 del RPAST.

**Estado: Observación subsanada**

#### **Observación N°4:**

En el ítem 5. Datos generales del proyecto, se advierte lo siguiente:

- a) En el tipo de intervención (supuesto), corregir e incluir el Anexo 2 del Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes (aprobado mediante D.S N° 004-2017-MTC).

#### **Análisis:**

El titular en el ítem 5.1 Datos Generales del proyecto, incluyo el supuesto de aplicación.

**Estado: Observación subsanada**

#### **Observación N°5:**

El titular en el ítem 4. Marco Legal, el titular deberá incorporar en listado de normas ambientales, sectoriales e institucionales vigentes, aplicables a su proyecto, entre las que deberán citarse, como mínimo las siguientes: - Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su modificatoria - Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes y su modificatoria, aprobada mediante por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC - Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales - Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos), su Reglamento y modificatorias (Ley N° 31896, D.L. 1501, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y D.S. N° 001-2022-MINAM) - Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, (aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición), entre otros de acuerdo con la naturaleza de su proyecto. - Citar las normas que regulan los Estándares de Calidad Ambiental para aire, ruido, agua y suelo. - Citar los protocolos de monitoreo ambiental aplicables vigentes (aire, agua, suelo, otros que correspondan). - Citar las normas relacionadas a la protección de los recursos hídricos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805050> ingresando el número de expediente T-374050-2024 y la siguiente clave: 5TYT5Z.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Citar las normas técnicas relacionadas al desarrollo de vías urbanas y áreas de recreación; así como demás normas aplicables en el marco del sector vivienda, saneamiento y urbanismo.

#### **Análisis:**

El titular incorporó en el ítem 2. Marco legal, las normas ambientales y del sector.

**Estado: Observación subsanada**

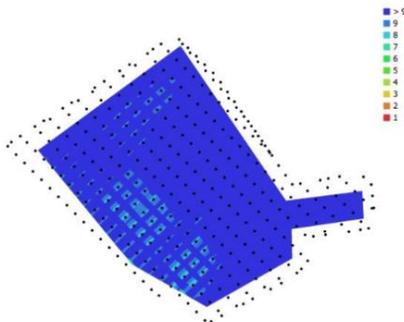
#### **Observación N°6:**

En el ítem 6. Ubicación del proyecto y sus componentes, el titular incluye las coordenadas de inicio y fin de la vía, sin embargo, debido a las características del proyecto, se deberá presentar las coordenadas de los puntos de inicio y fin de cada tramo de vía a ser intervenido (calle, jirón, pasaje, etc.), así como su longitud y superficie a intervenir (en m<sup>2</sup>). Asimismo, en el mapa de ubicación del proyecto se debe evidenciar las vías a intervenir.

Sobre el particular, es preciso señalar que, el titular deberá sustentar que las vías urbanas que comprende el proyecto, materia del presente análisis, no constituyen avenidas ni vías principales; puesto que ello asemejaría esta intervención a características propias de un proyecto de tipología 27, en el marco de la Clasificación Anticipada establecida en el Anexo 1 del RPAST (modificado mediante D.S. N° 008-2019-MTC).

#### **Análisis 1:**

En el ítem 5.2 el titular precisa que en el AA.HH. 3 de setiembre comprende las calles de Luis Pardo, y añaden las coordenadas del estudio topográfico adjuntando esta imagen (nube de puntos):



Sin embargo, el titular debe indicar las coordenadas el inicio y fin de todas las vías a intervenir. Asimismo, presentar un plano de ubicación, que se evidencie las vías del proyecto y no solo su delimitación.

#### **Análisis 2:**

El titular en el ítem 5.2 Ubicación del proyecto y sus componentes, incluye un cuadro con las coordenadas UTM de cada vía a intervenir.

**Estado: Observación subsanada**

#### **Observación N°7:**

En el ítem 7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas se advierte lo siguiente:

- El titular indica que la cantera Pampa Colorada, el predio es privado; no obstante, se debe indicar si la municipalidad provincial de Casma se hará cargo de la cantera o solo comprará el material. Precisar lo indicado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805050> ingresando el número de expediente T-374050-2024 y la siguiente clave: 5TYT5Z.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) Planos de detalle de cada área auxiliar, donde se represente el polígono del área auxiliar, las vías de acceso, el talud, cortes y demás características. Asimismo, los mapas y planos deberán presentarse en formato PDF suscrito y editable (.shp, .dwg y/o .kmz). Cabe señalar que, las coordenadas y demás información presentada en las fichas, mapas y planos deberán guardar correspondencia entre sí.
- c) En cuanto a la ubicación al DME, se evidencia que se encuentra dentro del botadero de Casma, el cual según el cuadro 3, el propietario es la Municipalidad Provincial de Casma, por lo que debe de presentarse un acta de autorización del área auxiliar (DME).
- d) Se recomienda tomar como referencia lo estipulado en el Anexo 1 del R.D. N° 573-2022-MTC/16.

### **Análisis 1:**

En el ítem 5.3. *Información de las Áreas auxiliares a ser utilizadas*, el titular atendió la observación de acuerdo a lo siguiente:

- a) El titular indica que la municipalidad no se hará cargo del agregado, ya que corresponde a una propiedad privada, y solo se realizará la compra del material.
- b) El titular no presenta los planos de detalle de las áreas auxiliares que forman parte del proyecto. Por ellos deben adjuntar dichos planos en versión pdf y formato editable (.shp, .dwg y/o .kmz).
- c) El titular precisa que la ubicación del DME, es propiedad de la municipalidad provincial de Casma y adjuntan un acta de libre disponibilidad. Sin embargo, deben precisar que en el botadero no deben mezclar los residuos sólidos con los residuos de la construcción, y debe ser un área destinada solo para este uso (escombrera), según el DECRETO SUPREMO N° 002-2022-VIVIENDA. De no ser así, reconsiderar la ubicación del DME.
- d) En titular toma como referencia el Anexo 1 del R.D. N° 573-2022-MTC/16.

### **Análisis 2:**

- b) El titular en el Anexo de planos, presenta el mapa de áreas auxiliares donde se aprecia las dos áreas con su cuadro de coordenadas UTM.
- c) El titular precisa con respecto a la ubicación del DME, este es propiedad de la municipalidad provincial de Casma, por lo que se adjunta el acta de libre disponibilidad del DME. En dicha zona se debe tener en cuenta que no se debe mezclar los residuos sólidos (comunes) con los residuos de construcción, por lo cual se deberá destinar un área solo para este uso (escombrera).

### **Estado: Observación subsanada**

#### **Observación N°8:**

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua, se debe precisar el tipo o modalidad de abastecimiento y entidad o empresa de agua para consumo humano que se requerirá para el proyecto. En el ítem 12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, en la Etapa de Planificación, en la actividad de instalación de áreas auxiliares, indican que será para el almacén y campamento, patio de máquinas. Precisar sobre las actividades para el caso del DME y canteras propuestas para el proyecto.

Cabe señalar que, la secuencia y denominación de las actividades deben corresponder a las que serán presentadas posteriormente en su matriz de identificación y valoración de impactos ambientales, así como ser las mismas que se consideren para el desarrollo de las medidas de prevención, mitigación y corrección. Para una adecuada descripción y listado de actividades, podrá utilizarse la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, aprobada mediante R.M. N° 455- 2018-MINAM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805050> ingresando el número de expediente T-374050-2024 y la siguiente clave: 5TYT5Z.



### **Análisis 1:**

El titular en el ítem 5.4 identificación de fuentes de agua, presenta un cuadro 5. Indicando la ubicación y volumen de la fuente de agua; sin embargo, precisan que no se emplearán fuente de agua naturales en el área de influencia. En ese sentido, se debe aclarar y precisar si se utilizará fuentes de agua para el proyecto y para consumo humano.

### **Análisis 2:**

El titular indica que no se hará uso del cuerpo de agua, ya que se contratará una cisterna que cuente con los permisos de acuerdo a ley, para las distintas actividades, como el regado de áreas y ejecución del proyecto. En cuanto al agua de consumo de agua, se hará compra de bidones de agua de mesa de 20 Lt.

**Estado: Observación subsanada**

### **Observación N°9:**

En relación al área de influencia, se advierte lo siguiente:

- a) El titular indica como criterio de delimitación de AID, los espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto y accesos, sin embargo, no están incluyendo el DME y cantera. En ese sentido, debe incluir o aclarar porque no se está considerando como área de influencia a estas áreas auxiliares.
- b) Presentar el mapa de área de influencia, e incluir en su AID a las áreas auxiliares, así como a los accesos desde dichos componentes hacia la zona a intervenir.
- c) Finalmente actualizar la extensión de cada polígono del AID y AII (en m2 y/o has).

### **Análisis 1:**

- a) El titular indica que debido a que la zona del DME y cantera son propiedad de la municipalidad y privada respectivamente, no estarían contempladas en el Área de influencia del proyecto. Sin embargo, está relacionado a la obs. N°7, sobre el DME.
- b) En mapa de área de influencia se debe evidenciar todas las vías a intervenir en el proyecto.
- c) Esta en consecuencia de la Observación N°07 sobre si se utilizará el DME.

### **Análisis 2:**

- a) El titular precisa que se hará uso del DME, el cual es propiedad de la municipalidad, el cual se encuentra descrito en la observación N°7.
- b) En el mapa de área de influencia se evidencia el proyecto y las áreas auxiliares, así como en su información editable (shape).
- c) La Observación N°07 se encuentra absuelta.

**Estado: Observación subsanada**

### **Observación N°10:**

El titular incluye el ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, donde se advierte lo siguiente:

- a) Con respecto al ítem 14.1.3 Condiciones Meteorológicas, indicar la fuente de la información, de donde se extraen los valores, de que estación meteorológica.
- b) Con respecto al ítem 14.1.2, Suelo y 14.1.4 Uso actual, precisar las fuentes oficiales utilizadas para la descripción de unidades temáticas, debiendo indicar el autor y año de los datos utilizados.
- c) Describir la temática de zonas de vida en el área del proyecto. d) En cuanto a la cobertura vegetal precisar en qué unidad se encuentra el área de intervención del proyecto.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- d) En el ítem 14.2.2 Flora y fauna presentan información más precisa, que se determinen las especies de flora y fauna del área del proyecto, el cual el titular podrá utilizar información secundaria, de manera concreta y representativa al área de influencia de la zona de estudio. En caso que la información provenga de otro IGA (Instrumento de Gestión Ambiental), el titular debe indicar el nombre completo del proyecto o servicio, así como señalar la Resolución Directoral de conformidad del IGA.

#### **Análisis 1:**

- a) En titular en el ítem 10.1.3 se precisa que la información indicada es del SENAMHI.  
b) El titular precisa que la información de suelos y uso actual corresponde a estudios realizados en el expediente técnico del proyecto de la Municipalidad de Casma.  
c) El titular no incluyó la temática de zonas de vida.  
d) El titular presenta la información de la cobertura vegetal a nivel macro, y no precisa en que unidad se encuentra el proyecto. Por ello, debe incluirse esta información.  
e) En el ítem 10.2.2. Flora y fauna, presentan información de ONERN y el cuadro menciona que es información de SERFOR, que corresponden a nivel macro. No obstante, se debe precisar e indicar si en el área del proyecto existen especies de flora y fauna o indicar que corresponde a zonas urbanas.

#### **Análisis 2:**

- c) En el ítem 10.2.2 incluyen la temática de zonas de vida.  
d) Precisan que el proyecto se encuentra en la cobertura vegetal de desierto costero.  
e) Se hizo las correcciones en los cuadros del ítem 10.2.3 Flora y fauna, el área del proyecto corresponde a zonas urbanas.

**Estado: Observación subsanada.**

#### **Observación N°11:**

En el ítem 15. Identificación, Caracterización y valoración de impactos ambientales, se observa lo siguiente:

- a) En el Cuadro 18. Matriz de importancia de impactos ambientales del proyecto, precisan los valores finales de la identificación de impactos; sin embargo, es preciso presentar la matriz con los valores que se dieron para cada atributo, el cual determinaron la significancia del impacto.  
b) Precisar y sustentar porque no se han incluido impactos ambientales para el componente biológico, para las etapas de planificación y cierre de obras.  
c) Si bien el titular ya ha identificado algunos impactos ambientales en el expediente recibido mediante documento de la referencia, deberá considerar además los siguientes impactos que estarían relacionados a los componentes del proyecto: Incremento de nivel de vibraciones, afectación temporal por el cierre de vías y desvíos provisionales, corte temporal de acceso a los servicios de agua, desagüe y electricidad.

#### **Análisis 1:**

- a) El titular solo presenta el cuadro 12. Con la matriz de importancia de impactos ambientales, y no adjunta la matriz con los valores de cada atributo (naturaleza, probabilidad, temporalidad, magnitud, duración). En ese sentido, adjuntar la información faltante en un anexo.  
b) El titular incluyó el medio biológico en su evaluación.  
c) El titular incluye en el cuadro 8. el aspecto, de incremento de nivel de vibraciones, pero no lo considera como impacto; asimismo, no incluye la afectación temporal por el cierre de vías y desvíos provisionales, corte temporal de acceso a los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805050> ingresando el número de expediente T-374050-2024 y la siguiente clave: 5TYT5Z.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

servicios de agua, desagüe y electricidad. En ese sentido corregir e incluir la información faltante.

#### **Análisis 2:**

- a) El titular en el Cuadro 11, incluye la matriz donde se evidencia los valores a cada atributo.
- c) El titular incluye en su evaluación el impacto de afectación temporal por el cierre de vías y desvíos provisionales, corte temporal de acceso a los servicios de agua, desagüe y electricidad.

**Estado: Observación subsanada.**

#### **Observación N°12:**

En relación a las medidas relacionadas a residuos sólidos:

- a) Se deberá precisar las normas como en el marco del D.L. 1278, su Reglamento y modificatorias, así como del D.S. N° 002-2022-VIVIENDA.
- b) Se deberá precisar las características de los puntos de almacenamiento temporal de residuos (peligrosos y no peligrosos) de acuerdo al marco normativo técnico aplicable.

#### **Análisis**

- a) El titular incluyó las normas en el marco del Decreto Legislativo 1278.
- b) En el ítem 1.1.3 Sistemas de almacenamiento y tratamiento precisan como se realizará los almacenamientos de los residuos.

**Estado: Observación subsanada.**

#### **Observación N°13:**

En relación a las medidas de prevención, mitigación y control ambiental propuestas:

- a) Se deberá precisar las medidas más específicas para prevenir y mitigar los impactos por el incremento del nivel de ruido y vibraciones, así como ante la alteración temporal de la calidad ambiental del aire (emisiones, material particulado) en el área de influencia directa.
- b) Deberá incluir medidas y/o procedimientos para la intervención segura de la infraestructura de servicios (postes, redes de agua y desagüe) públicos, a fin de evitar y/o minimizar la afectación a terceros por el corte temporal de servicios, entre otros aspectos que correspondan.
- c) Incluir medidas para protección de la calidad de suelo ante posibles derrames de combustible u otras sustancias peligrosas.
- d) En el ítem 1.3 Plan de manejo de áreas auxiliares se toman medidas para el DME y para la cantera, sin embargo, no incluyen al campamento y al patio de máquinas. En ese sentido, completar las medidas para el caso del patio de máquinas y campamento.

#### **Análisis 1:**

- a) En el Cuadro 17 se precisa medidas para prevenir el incremento de nivel de ruido y alteración de la calidad de aire.
- b) No se incluye medidas para la intervención de infraestructura de servicios. Adjuntar la información faltante.
- c) El titular no incluye medidas para la protección de la calidad de suelo ante derrames de combustible. Adjuntar la información faltante.
- d) El titular incluye medidas para el caso de campamento y patio de máquinas.

#### **Análisis 2:**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3805050> ingresando el número de expediente T-374050-2024 y la siguiente clave: 5TYT5Z.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) El titular incluye las medidas para la intervención de infraestructura de servicios.
- c) Se incluyen medidas para la protección de la calidad del suelo ante derrames de combustible, en el ítem 1.1 Plan de manejo de residuos sólidos.

**Estado: Observación subsanada.**

**Observación N°14:**

Con respecto al ítem 1.5 Asuntos sociales complementar:

- a) El titular deberá establecer canales de coordinación efectiva para informar de los horarios de los trabajos, así como de las medidas de prevención que tomarán para evitar, minimizar o mitigar impactos a los pobladores locales.
- b) Deberá definir medidas para el cierre adecuado del componente social, para la etapa de cierre de obras, tanto en la zona de intervención del componente principal del proyecto, como en las áreas auxiliares. Asegurar la limpieza y entrega adecuada de las áreas intervenidas.

**Análisis**

- a) En el ítem 1.5 Asuntos sociales, en los mecanismos de participación ciudadana, establecerán una coordinación para los horarios de trabajo.
- b) En el ítem 1.5 se establecerán mecanismos de participación ciudadana para definir medidas de cierre del componente social.

**Estado: Observación subsanada.**

**Observación N°15:**

En relación al ítem 17. Cronograma de ejecución, se advierte lo siguiente: El cronograma deberá contener la programación de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y control propuestas en la FITSA, para cada etapa del proyecto, asegurando la consistencia y correspondencia de la información presentada. En tal sentido, se deberá actualizar las medidas que correspondan, en función de los aspectos que deriven de la subsanación de las observaciones señaladas en el presente informe.

**Análisis 1:**

El titular presenta un cronograma (ítem 13), donde se divide en las etapas del proyecto, pero no se estipula el periodo de tiempo. Por ello, el titular deberá de presentar un cronograma con plazos establecidos (M1, M2, M3...).

**Análisis 2:**

El titular modifica el cuadro del ítem 13. Cronograma de ejecución incluyendo el periodo de tiempo.

**Estado: Observación subsanada.**

**Observación N°16:**

En cuanto al ítem 18. Presupuesto de Implementación, este deberá contener el presupuesto detallado de las medidas de prevención, mitigación y control propuestas en la FITSA, considerando todas las etapas del proyecto. En tal sentido, se deberá actualizar las partidas que correspondan, en función de los aspectos que deriven de la subsanación de las observaciones señaladas en el presente informe.

**Análisis 1:**

En el ítem 14. Presupuesto de implementación, indican las medidas de prevención, mitigación y control. Sin embargo, no se absuelto todas las observaciones señaladas en el informe.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **Análisis 2:**

El titular actualizó el ítem 14. Presupuesto de implementación.

**Estado: Observación subsanada.**

### **Observación N°17:**

En el ítem 19. Conclusiones y recomendaciones, se debe actualizar y precisar el resultado de la evaluación de los impactos ambientales (en caso de una FITSA, se debe precisar si se encontraron impactos ambientales negativos no significativos, y si estos no afectan los criterios de protección ambiental).

## **Análisis:**

En el ítem 14. Presupuesto de implementación, indican las medidas de prevención, mitigación y control. Sin embargo, no se absuelto todas las observaciones señaladas en el informe.

**Estado: Observación subsanada.**

### **Observación N°18:**

El titular deberá presentar como Anexos, la siguiente información:

- a) Plano de ubicación del proyecto y sus áreas auxiliares (formato PDF y editable).
- b) Plano de detalle y distribución de las áreas auxiliares (formato PDF y editable).
- c) Mapa de AID y All del proyecto. (debe contener a área auxiliar).

## **Análisis 1:**

- a) El titular debe presentar el plano de ubicación incluyendo todas las vías a intervenir en formato PDF y editable.
- b) No presenta plano de detalle.
- c) Corregir el mapa de área de influencia.

## **Análisis 2:**

- a) El titular presenta el plano de ubicación, en el anexo 1, donde incorpora las vías a intervenir.
- b) Presenta el plano de áreas auxiliares con su cuadro de coordenadas UTM.
- c) Corrigen el Mapa de área de influencia.

**Estado: Observación subsanada.**